



objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya un número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

*[Signature]*

El Secretario,

*[Signature]*

= Número 8. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Abril de 1963.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manuel Marañón, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vadell Miralles, Don Miquel Fullana Bibilani, Don Juan Pastor Soler, Don Antón Ramis Ferrer, Don Juan Fran Fornós, Don Lorenzo Fran Rosello, Don Guillermo Lureda Meleindes, Don Bartolomé Miquel Rotger, Don Pablo Salom Luis, Don Pedro J. Arborea Castells, Don Bartolomé Anguera Sureda, el Interventor de Fondos accidental Don Pedro Fluxá León de Garabito y asistido de un infranquito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y dieciséis minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.  
Se acuerda no admitir a trámite la petición formulada por Don Alberto Horiel Pinto, para

mitir a trámite peti- instalación de un kiosco destinado a venta de revistas y pe-  
ción instalación kios- periódicos, en la Plaza Navegación, por considerarse carencia  
ed en Pl. Navegación. de interés público.

3. Igualmente se acuerda no admitir a trámite la petición  
Se acuerda no admi- formulada por Doña Dolores Marques Vega, para instala-  
tir a trámite peti- ción de un kiosco para la venta de revistas y periódicos, en  
ción instalación kios- la calle Calvo Sotelo, por considerarse carencia de in-  
ed en calle Calvo So- terés público.  
telo.

4. Igualmente se acuerda no admitir a trámite la peti-  
ción formulada por Don Pedro Garcia Rubio, para insta-  
lación de un kiosco para la venta de periódicos naciona-  
les y extranjeros, revistas y novelas, en la confluencia de la  
carretera Arrenal-Falma, con la Avenida Nacional, por  
considerarse carencia de interés público.

Igualmente se acuerda no admitir a trámite la  
petición de Don Manuel Carone Sangermano, para  
instalación de un kiosco destinado a la venta de  
helados, en Caserio Ca'in Pastilla, por considerarse ca-  
rencia de interés público.

5. Idem. Idem. petición  
instalación kiosco en Igualmente se acuerda no admitir a trámite peti-  
caserio Ca'in Pastilla. ción de Don Francisco March Castell, para instala-  
ción de un kiosco destinado a la venta de periódicos,  
y revistas, en la Plaza de Fio 18, Ca'in Pastilla, por con-  
siderarse carencia de interés público.

6. Idem. idem. petición  
instalación kiosco en Sr. Colom: Solicita que este asunto pase de nuevo a la  
Comisión de su procedencia, pues se ha sufrido error.  
7. Se acuerda volver a la  
en el mismo.

8. No se acuerda.  
Igualmente se acuerda no admitir a trámite la  
petición formulada por Don José Mestre Ribes, para ins-  
talar un kiosco destinado a la venta de periódicos, en el  
Paseo Mallorca, por considerarse carencia de interés pú-  
blico.

Acto seguido se da cuenta de que por disposición su-  
perior, ha sido retirado del Orden del Día el asunto  
número Nueve, relativo a tarifas de autos taxis.

9.

Reunión O. del día.  
10.

Se acuerda admitir a trámite petición de Don Eusebio de la Torre Figueras, para instalación kiosco en calle Instituto.

seguidamente se acuerda admitir a trámite la petición formulada por Don Eusebio de la Torre Figueras, relativa a instalación de un kiosco en la calle Instituto, destinado a la venta de revistas y periódicos, por considerarse podría ser de interés público la referida instalación. En este instante entra en el salón el Sr. Jativa.

11.  
Se acuerda aprobar informe Arquitecto consecuencia aprobación Plan Parcial Torre Vella incluyendo proyecto urbanización y parcelación.

seguidamente se acuerda aprobar el informe emitido por el Arquitecto encargado de Urbanismo, Sr. Aguilar, con el visto bueno del Arquitecto Municipal jefe Sr. García-Fuig, en fecha 13 de marzo del año en curso, prestando que como consecuencia de la definitiva aprobación del Plan Parcial "Torre Vella" (Polígono 32), debe su promotora doña Magdalena Mouras Serra presentar para su debida tramitación el correspondiente proyecto de urbanización del referido sector, en cuyo momento podría ser objeto de modificación el perfil de la calle A, que se interesara; presentándose, además, el proyecto parcelatorio a los efectos de calificación de solares a fines de edificación.

12.  
Se acuerda aprobar informe Arquitecto municipal aceptación detalle faja terreno calle Juan Crespi, para aparcamiento coches impuesta a Mallorca Tennis Club.

seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:  
"Se acuerda. = Aprobar el informe emitido por el Arquitecto Municipal jefe Sr. García-Fuig, consecuencia a instancia presentada por "Mallorca Tennis Club" concesionaria para construcción y disfrute del conjunto deportivo en terrenos de San Ferra, aceptando la variación de detalle en cuanto a rectificación que afecta a una faja de terreno aneja a calle Juan Crespi, que se destina a aparcamiento de coches cuya variación será hecha según grafía emitido Arquitecto en plano acompañado, dándose conocimiento a la referida Sociedad concesionaria, para su obligada aceptación, que no altera sustancialmente los pliegos de condiciones ni precios establecidos que rigen la concesión a su favor. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Tal.

ma de Mallorca a 29 de Marzo de 1962. = El Presidente, -  
Francisco Vadell. - Rubricado. "

13.

Se acuerda aceptar informe Sr. Arquitecto Municipal señalando régimen urbanístico aplicable a solar calle Lebeche.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-  
tertan a continuación:

"Acuerde. = Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal encargado de Urbanismo, Sr. Aguilar, con el V.º B.º del Arquitecto Municipal jefe, Sr. Garcia-Ruis y en consecuencia señalar el régimen urbanístico aplicable a un solar situado en la calle Lebeche (Cen Pedrilla), propiedad de D.ª Ana-Pilar Navarro Fernández y cuyo contenido es el siguiente: "El Arquitecto Encargado de Urbanismo que suscribe, tiene el honor de manifestar que la parcela de referencia se halla ubicada entre los terrenos que forman las parcelaciones de Jcs Fontanellas y Cen Capa y Corp, aprobadas por la Comisión Gestora Municipal en fechas 15 de Abril de 1935 y 15 de Septiembre de 1944, respectivamente, no formando parte los terrenos de que se interesara la información, de ninguna de las parcelas antes mencionadas. = Que la parcela de referencia da frente a la calle Lebeche, cuyo trazado quedó aprobado en la urbanización de Cen Capa y Corp, cuya calle está además dotada de los servicios mínimos que prescribe la vigente Ley sobre Régimen del Sudo y Ordenación Urbana. = Entiende el infrascrito, por lo anteriormente expuesto, que lindando la parcela con calle urbanizada, y formando parte de la manzana delimitada por una urbanización aprobada, puede considerarse como solar, a los efectos del art.º 63 de la mencionada Ley de 13-V-56. = Que en el caso de ser considerado solar y por tanto, ser edificable, las Normas a que debería sujetarse serian las correspondientes a las de las Urbanizaciones antes citadas que son Suburbial Aguilar, según las O.C. MM. de la Construcción vigentes aprobadas en 1.º de Agosto de 1953". = Este es el parecer de la Comisión informante, V.º B.º no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Ma



Morera a 29 de Marzo de 1963. = El Presidente de la Comisión, Francisco Vadell. - Publicado."

14.  
Se acuerda apr.  
bar propuesta sd.  
bre reparcelación  
solar sito en calles  
Eminente Lizarosain  
y Eminente Santana

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación: -  
"Acuerde. = 1º.- Aceptar el informe Técnico emitido por el Arquitecto Encargado de Urbanismo Don Juan de Aquilano con el VºBº del Arquitecto Municipal Jefe Actal. Sr. Leguina. do que dice así: "Vista la instancia susrita por Don José Fallardo Urbano en representación de Don Alberto Garcías, en la que intereera sea tramitada la reparcelación de los terrenos sitos en San Félix comprendidos dentro del Plan General de Ordenación de 1943 y cuyos linderos son: Norte, calle 21 hoy Eminente Lizarosain; Sur, solar de Mateo Cunill; Este, solares de Francisco Guardiola y Francisca Poca; y Oeste, con la calle Paraje A, hoy Eminente Santaner. - Tiene una superficie de 734'95 m<sup>2</sup>. La reparcelación interesada, consiste en la subdivisión en 3 solares señalados con los números 1, 2 y 3 de acuerdo al plano que se acompaña y cuya superficie es al número 1 de 209 m<sup>2</sup>, 40 dm.<sup>2</sup>, al n.º 2, 282'40 m<sup>2</sup> y al n.º 3, 243'15 m<sup>2</sup>. - El Arquitecto Encargado de Urbanismo tiene el honor de manifestar a V. S. que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por cuanto dichos terrenos están incluidos en el Plan General de Ordenación aprobado por la Superintendencia en 16 de diciembre de 1943, y vigente en la actualidad, y según O.O.M.M. de la Construcción de 1 de agosto de 1952, están ubicados en Zona de Edificación Semi-Intensiva. = En cuanto a la anchura de la calle Eminente Lizarosain, la misma es de diecisiete metros." = 2º.- Aprobar la reparcelación solicitada por Don José Fallardo Urbano de conformidad al transmitido informe Técnico, y arregladamente al plano presentado. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Ma-

Marca, a 29 Marsó de 1962. = pl. Presidente de la Comi-  
sion, - Francisco Vadel. - Rubricado.

15.

Se acuerda satisfacer a continuación:

cer a Metis Gold. "Acuerde. = I. - Que a los fines de llevar a puerto y debido efecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 Noviembre 1960, dictada en el incidente de ejecución de la anterior señalada por Tribunal Supremo, se acordó por el Pleno en 10 Abril de 1961, satisfacer a Metis Goldwin Mayer Heina, S.A. el importe de la indemnización establecida en aquella Resolución Judicial, de sea la suma de 391.139'00 ptas. (fijada por el Tribunal inferior en Sentencia de 29 Noviembre 1957, y confirmada por el Tribunal Supremo), aumentada en la que corresponde a diferencia de alquileres desde el 31 Enero de 1957 hasta el 26 Noviembre 1960 (fecha de la Sentencia de dicho Alto Tribunal), que en junto asciende a la cantidad de Cuatrocientas Sesenta y Cinco Mil Setecientas Catorce Pesetas cincuenta y Dos Centimos (465.714'52 ptas.), según liquidación aceptada por la repetida entidad. = II. - Que dicho abono se efectúe como consecuencia del meritado acuerdo de 10 Abril de 1961, de que se dió oportuno traslado juntamente con copia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 Noviembre de 1960 al Concesionario de la Reforma n.º 12 Don Pedro Alcover, para su ejecución por conducto de este Excmo. Ayuntamiento, que no se practicó, ya que contra dicho acuerdo, interpuso el Sr. Alcover en 1.º Mayo 1961 recurso de reposición que no ha sido tramitado. = III. - Dar cuenta del presente acuerdo a Don Pedro Alcover Jureda, beneficiario de la Reforma n.º 12, a efectos de representar dicho abono en su contra en la correspondiente liquidación de aquella reforma urbana. = IV. - Que de merecer aprobación la presente propuesta el gasto resultante sea aplicado con cargo al Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo del actual Ejercicio en su Capítulo VI, Sub-I, Partida 24.ª Pa.



na satisfacer las expropiaciones e indemnizaciones que puedan acordarse en el presente epjuicio." = Este es el parecer de la Comisión Informante, y lo obstante y como siempre, acordara lo que estime mas acertado y justo. Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1962. = El Presidente, Francisco Vadello. Subscrito.

16.  
Se acuerda alterar el Orden del Dia toda vez que no hay numero suficiente para aprobar de este asunto.  
17.  
Se acuerda aceptar oferta propuesta por Fatima.

Seguidamente, no habiendo numero suficiente de señores asistentes para aprobacion del asunto numero 16 del Orden del Dia, se acuerda alterar este, pasando al final de la sesion, o cuando exista numero, el repetido numero tambien numero dieciseis.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuacion:

"Acuerda. = 1º.- Aceptar la oferta sujeta por Don Pedro Vallés Oliver, cediendo la parte necesaria de su finca para la ejecucion de la mejora urbana de rectificacion de alineaciones en la calle de Fatima de esta ciudad, y que alcanza a una superficie aproximada de 48 m<sup>2</sup> por el precio que de comun acuerdo fijan la cedente y el Arquitecto Municipal Jefe, de pesetas ochenta y dos mil quinientas (82.500'00). = 2º.- Que dicha sesion se entienda libre de carga y de gravamen, asi como de inquietud u ocupante frente a este Excmo. Ayuntamiento. = 3º.- Que las operaciones de derribo y urbanizacion de la zona cedida seran de cuenta de esta Excmo. Corporacion, quedando de propiedad de la Sra. Vallés los materiales que procedan del derribo que sera llevado a efecto en el plazo de dos meses a contar de la fecha del cobro de la cantidad fijada como justiprecio. = 4º.- Seran de cuenta del Ayuntamiento adquirente los gastos de otorgamiento de escritura publica. = 5º.- Que se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura y demas documentos para llevar a practica el transporte. = 6º.- Que de merecer aprobacion la presente propuesta el gasto resultante sea satisfecho con cargo al vigente Presupuesto.

puerto Especial Ordinario de Gastos de Urbanismo en  
en Cap: V.I, Art: 1º; Partida 27 "Para la constitución del Tri-  
nimanio Municipal del Suelo" = 7º.- Que no procede la apli-  
cación de contribuciones especiales por no concurrir las  
circunstancias a que alude el Art: 451 de la vigente  
Ley de Régimen Local, según así hace constar el Arqui-  
tecto Municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz. = Este es el parecer  
de la Comisión informante, y. E. no obstante y como siempre  
acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de  
Mallorca, a 29 de Marzo de 1962. = El Presidente, - Francis-  
co Vadell. - Publicado"

Entra en el Salón el Sr. Maroto.

16.

Acto continuo se acuerda aprobar las propuestas que

Se acuerda insertar en el expediente reglamenta-  
rio con el fin de insertar a continuación:  
mentario con el fin de insertar a continuación:  
solar a Delegación y sito en la calle Aldea de Caniós de esta Ciudad, cuya des-  
cripción registral es: Urbana, Facción de terrenos de proce-  
dencia de lo que fue recinto fortificado de esta Ciudad, un-  
da de Caniós, pa- ya porción mide 797 metros cuadrados 31 decímetros, y  
na construcción. linda por Norte y Este con terrenos de Herederos de Don Ale-  
xandro Ferrer; por Sur, calle Daimaró Calvet, y por Oes-  
te con calle Aldea de Caniós. = Turnita a favor del Ayun-  
tamiento, Tomo 2019 arduo, libro 78 sección Louja, folio  
227, finca 2236, inscripción 2ª = 2ª.- Turno expediente  
reglamentario con objeto de ceder a favor de la Delega-  
ción Provincial de Juventudes de esta Provincia el referido  
solar, al objeto de construir un Colegio Menor con sus ins-  
talaciones correspondientes. = 3ª.- Que una vez unidos los  
documentos que prevén los art: 95 y 96 del Reglamento  
de Bienes de Entidades Locales, se remita el expediente al  
Ministerio de la Gobernación para su aprobación. = 4ª.- Fa-  
ultar al Ilmo. Sr. Alcalde para que pueda otorgar en nom-  
bre y representación de esta Excmo. Corporación cuantos  
documentos se estimen precisos para la mejor ejecución del  
acuerdo adoptado; y para que discrecionalmente y según



las circunstancias pueda ampliar o disminuir las condicio-  
nes que pudieran fijarse. = Este es el parecer de la Comisión  
informante y, E. no obstante y como siempre, acordará lo que  
estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 29 de  
Marzo de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell.  
Rubricado."

Respecto de la legalidad de dicho acuerdo se hace constar la existencia al acto, de quince miembros de la Comisión, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 96 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, dos tercios.

18.

Se acuerda satis-  
facer intereses le-  
gales justiprecio  
a propietarios pi-  
os finca calle San  
Miguel, 172.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-  
tan a continuación:  
"Acuerda. = 1.º - Satisfacer a Don Jaime Bardoy Bausa, la  
cantidad de 6.218'86 ptas. en concepto de intereses a ra-  
zón del 4% anual de la suma de 64.223'70 ptas. justi-  
precios fijados por el Jurado Provincial de Expropiación  
en 27 Enero 1959, por la parcial expropiación de las fin-  
cas n.ºs 172 (4 pisos), de la calle de San Miguel, afectados  
por nuevas alineaciones y cuyo abono de intereses se  
realiza de conformidad a los art.ºs 48 y 57 de la Ley de Ex-  
propiación Forzosa y al acuerdo municipal plenario de  
2 Diciembre de 1960, y corresponde el plazo que media en-  
tre la fecha de la resolución del Jurado antes citado y el  
30 de Noviembre último en que se firmó la escritura de  
carta de pago de las indemnizaciones acordadas, o sean  
2 años, 10 meses y 3 días. = 2.º - Que con el fin de aproba-  
ción la presente propuesta la referida suma de 6.218'86 ptas.  
sea ratificada con cargo al Presupuesto Ordinario Espe-  
cial de Urbanismo Cap.º VIII, Art.º 2.º. Fomantas de 1960. = Es-  
te es el parecer de la Comisión informante, y, E. no obstan-  
te y como siempre, acordará lo que estime más acertado  
y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1962. = El  
Presidente, Francisco Vadell. Rubricado."

19.

Idem. idem. idem.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se in-  
sertan a continuación:

finca número  
166, 168, 172 y 174,  
calle San Miguel.

"Acuerde. = 1.º - Satisfacer a Don Juan Barrin Fuster la cantidad de 5.947'34 ptas. (Cinco Mil Novecientas Cuarenta y Siete pesetas con Treinta y Cuatro Centimos), en concepto de intereses a razón de un 4% anual de la cantidad de 59.323'28 ptas. justiprecios fijados por el Tribunal Provincial de Expropiación de parte de un finca n.º 166-168 (13.749'23 ptas.), y la de los n.º 172-174 (38.574'06 ptas.), todas de la calle de San Miguel, afectadas por nuevas alineaciones; y cuyo abono de intereses se realiza de conformidad a los art.º 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al acuerdo municipal plenario de 2 Diciembre de 1960, y corresponde al plazo que media entre el 27 de Enero de 1959 fecha de las Resoluciones del Tribunal antes citadas y la de 30 de Noviembre último en que se firmó la escritura de carta de pago de las indemnizaciones acordadas, o sean 2 años, 10 meses y 3 días. = 2.º - Que para merecer aprobación la presente propuesta la referida suma de 5.947'34 ptas. sea satisfecha con cargo al Presupuesto Ordinario Especial de Urbanismo Cap.º VIII. Art.º 2.º Remotas de 1960. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 29 de Marzo de 1962. = El Presidente, Francisco Vadell. - Rubricado."

20.

Se acuerda una inserción por de-  
recho de colinde,  
parcela terreno  
procedente anti-  
gua acequia mun-  
icipal en demurdo  
(Acequia Real).

Y igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerde. = Que de conformidad a las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, posteriores al acuerdo municipal plenario de 8 Junio de 1960 rectificar en parte este en el sentido de: 1.º - Suprimar directamente por derecho de colinde la parcela de terreno procedente de la antigua acequia municipal en demurdo, denominada "de Vella" (Ligui Real), tramo comprendido entre el Matadest y "Molí dels Hadosers" según medición practicada por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia Ruiz y aceptada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en 25 Fe."

has de 1960, que unció la aprobación de los propietarios  
 colindantes beneficiados. = 2º.- Aceptar la renuncia que se  
 formuló por Don Antonio Gual Nebot de la opción a la par-  
 cela de 20'30 m<sup>2</sup>. que por decreto de colinde se correspon-  
 dia según la distribución y valoración practicada en un  
 día por el Arquitecto Municipal jefe antes citado. = 3º.- Acep-  
 tar las renunciaciones que formularon Don Nicolás Simó y Don  
 Fedro y Doña Juana Cuellas Mas en sus respectivos de-  
 rechos que les asisten, como propietarios colindantes ab-  
 tramos de la acequia que se enajena así como la ce-  
 sión a favor de Don Martín y Don Cristóbal Gual Ean-  
 ler que hace el primero, de la opción a la adjudica-  
 ción de 14'70 m<sup>2</sup>, y de la que hacen los segundos de  
 la de 80'50 m<sup>2</sup>. a favor de Don Fedro Cuellas Mas-  
 cuyos cesionarios han también prestado su debida  
 conformidad a superficie y valor respectivas. = 4º.-  
 Que como consecuencia de dicha renuncia del Sr.  
 Gual Nebot, a favor del que ostente su calidad de  
 colindante, aceptar la petición de Don Martín y Don  
 Cristóbal Gual Eanler, cuya condición de colinde-  
 queda acreditada, y por ello enajenar a su favor  
 la porción de 20'30 m<sup>2</sup> al principio referida, por el  
 precio y según medición practicadas inicialmente  
 por el Técnico Municipal. = 5º.- Que por lo expuesto  
 la distribución de parcelas a enajenar según auen-  
 do plenario de 8 junio de 1960 a favor de colindan-  
 tes quede modificada en la siguiente forma: = A fa-  
 vor de Don Martín y Don Cristóbal Gual Eanler (Por  
 renuncia de Don Antonio Gual Nebot): Parcela de 20'30  
 m<sup>2</sup>, valorada a razón de 175' - ptas./m<sup>2</sup> que repre-  
 senta un importe de 3.552'50. = A favor de Don Martín  
 y Don Cristóbal Gual Eanler (Por renuncia de Don Nic-  
 olás Simó): Parcela de 14'70 m<sup>2</sup>, valorada a razón de  
 175' - ptas./m<sup>2</sup> que representa un importe de 2.572'50. =  
A favor de Don Fedro Cuellas Mas (Por renuncia  
 de Doña Juana y Don Gaspar Cuellas): Parcela de

80'50 m<sup>2</sup>, valorada a razón de 175' - pts./m<sup>2</sup>, que representa un importe de 14.087'50. = A favor de Don Martín y Don Cristóbal Gual Eauler. = Parcela de forma irregular de 147 m<sup>2</sup> valorada a razón de 175' - pts./m<sup>2</sup>, que representa un importe de 25.725'00. = A favor de Don Martín y Don Cristóbal Gual Eauler. = Parcela de 195 m<sup>2</sup> valorada a razón de 175' - pts./m<sup>2</sup> que representa un importe de 34.125'00. Total.....  
80.062'50. = 6º. - Aceptar el ofrecimiento de los Sres. Gual Eauler, recogido por el Arquitecto Municipal Jefe en su informe de 12 Noviembre 1959, como consecuencia de lo intercedido por los Servicios Técnicos de S.M.A.Y.A., de construir a expensas de dichos colindantes, el correspondiente desagüe que vierta al Corriente de Barbara, en terrenos de San Eugores, deduciéndose del importe a pagar por las parcelas que aquellos adquirieron, la suma de 20.000' - pts. (veinte mil pesetas), a que asiente el presupuesto de ejecución de dicha obra redactado por el Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de S.M.A.Y.A. - Debiendo los Sres. Gual Eauler dar oportuna cuenta de la construcción del citado desagüe, para su debida comprobación por los Técnicos correspondientes. = 7º. - Que las obras de demolición de las perrones de la acequia a enajenar, serán de cuenta de los adjudicatarios de las mismas. = 8º. - Que por haberse acreditado el cumplimiento de lo prevenido en el Artº 189 de la Ley de Régimen Local y al Artº 8º del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, así como el carácter de colindantes de los beneficiarios mediante la aportación de los respectivos títulos de propiedad de sus fincas, facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de la escritura pública de compra-venta correspondiente. = 9º. - Que de merecer aprobación la presente propuesta, y de llevarse a cabo la enajenación que se propone el ingreso resultante o sea la suma de 60.062'50 pts. sea apli.

cada al Cap:º VI, Art:º 1, Partida 16 del vigente Reglamento  
 Especial de Ingresos de Urbanismo "Por venta de parcelas  
 sobrantes de via pública, y terrenos afectos al Patrimonio  
 Municipal del Suelo". = Este es el parecer de la Comi-  
 sión informante, V.E. no obstante y como siempre acuerda  
 rá lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallor-  
 ca, a 29 de Marzo de 1963. = Francisco Vardell. - Publica-  
 do. "

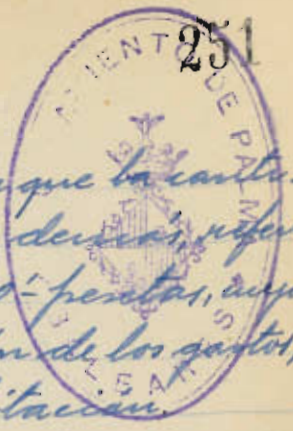
21.

Se acuerda apror-  
 bación Bases para  
 designación Clave-  
 ro y Claveriera  
 Fiestas Primavera.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se inser-  
 tan a continuación:

Al Excmo. Ayuntamiento Pleud. = La Comisión de Cultura  
 en cumplimiento del acuerdo de la Excmo. Corpora-  
 ción Municipal de 8 de Marzo último, sobre la reglaman-  
 tación para designar Claveros y Claveriera de las Fiestas  
 de la Primavera, se ha una sancionando al Excmo. Ayunta-  
 miento Pleud el presente dictamen de las bases por las que  
 tiene que regirse la designación de Claveros y Claverie-  
 ra, para las Fiestas de Primavera, que, según el mismo  
 acuerdo, deben recaer sobre un niño y una niña de-  
 los acogidos en algún establecimiento benéfico de esta ciu-  
 dad. = Además por tal distinción, la Corporación Muni-  
 cipal les va a costear los estudios de 3.ª Enseñanza o  
 similares. = 1.º - La designación de los dos honoríficos  
 cargos de Claveros y Claveriera de las Fiestas de Prima-  
 vera, con la intención de que tenga un carácter emi-  
 nentemente popular recaerá en un niño y una niña  
 acogidos en algún establecimiento benéfico de Palma. =  
 2.º - Podrán optar al cargo de Claveros y Claveriera de  
 las Fiestas de Primavera, los niños y niñas acogidos  
 en algún Centro Benéfico de la ciudad que reúna las  
 siguientes condiciones: ser mallorquín; estar compren-  
 dido entre los 9 a 14 años de edad; haber observado bue-  
 na conducta; tener buena concepción en el aprove-  
 chamiento escolar y estar dotado de las suficientes  
 condiciones intelectuales para cursar estudios de 3.ª  
 Enseñanza o similares. = 3.º - Los aspirantes habrán

de demostrar reunir las anteriores condiciones mediante los informes de los Directores de los Centros de que dependan y las pruebas a que se considere convenientemente someterles. = 4º.- El derecho al percibo de la ayuda económica se entenderá por la duración de los estudios medios, por los que opten los interesados. = 5º.- El no aprovechamiento en el estudio y la no observancia de buena conducta serán motivo de suspensión de la ayuda concedida. = 6º.- Los Directores de los establecimientos benéficos remitirán al Ilmo. Sr. Alcalde, una terna de los niños y otra de las niñas que se propongan para Clavero y Clavería respectivamente de las Fiestas, acompañados de los informes relativos a, edad, buena conducta y aplicación. = 7º.- El Mecenas del Ayuntamiento comprenderá los siguientes beneficios; ayudas para pagos de matrículas y estudios en Centros Oficiales, bolsas de libros y vestuarios, dentro de los límites que el Decretó y una Junta administración imponga. = 8º.- La convocatoria se llevará a cabo inmediatamente después de que sean anunciadas las Fiestas de Primavera, debiendo realizarse las diligencias de propuesta y selección, en los plazos oportunos. = 9º.- El Ilmo. Sr. Alcalde, designará los miembros que han de formar el Tribunal, jurado o Comisión, de conformidad con lo previsto en el Artº. 2º párrafo 1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. = 10º.- Careo de merecer la aprobación dicha propuesta, y por carecer la Comisión de terna de designación aplicable, debe pasar a Hacienda para la Habilitación del crédito correspondiente para el presente ejercicio y sucesivos. = Este es el parecer de la Comisión de Cultura, que me ha sido en preñido; no obstante el Excmo. Ayuntamiento Ilmo, es siempre, acordará lo que crea mas acertado y justo. - Palma a 3 de Abril de 1963. - El Presidente, - Antonio Ramos. - Publicado."



Por la Comisión de Cultura se hace constar que la cantidad necesaria para atender los estudios y diseños, referidos en el escrito que antecede, es la de 12.000' pesetas, cuya entrega se hará efectiva previa justificación de los gastos; cantidad que se señala a efectos de habilitación.

22.

Acto continuo se acuerda aprobar las propuestas que se in-

Se acuerda aprobar las propuestas que se in-  
 terpretan a continuación:  
 bar propuestas re-  
 be proyecto y pre-  
 supuesto construc-  
 ción Grupo Esc-  
 lar Molinar y  
 ampliación edi-  
 ficio escolar San  
 Ferriol.

terpretan a continuación:  
 "A la Comisión de Cultura.- Por Excmo. Ayuntamiento Ple-  
 be proyecto y pre-  
 supuesto construc-  
 ción Grupo Esc-  
 lar Molinar y  
 ampliación edi-  
 ficio escolar San  
 Ferriol.

Con fecha 23 de Diciembre de 1960, el Excmo. Ayuntamiento  
 Pleno, en sesión extraordinaria acordó, en principio, la  
 aprobación de los proyectos y presupuestos de los grupos  
 escolares que a continuación se relacionan: = Jafuda  
 Cresques; de nueva planta.- Vivero, La Soledad, Finestres  
 Verdes y San Español; de ampliación.- Como primera  
 fase del plan trazado el cual en la actualidad se halla  
 en el siguiente estado: = Jafuda Cresques; iniciadas  
 las obras. = Vivero y La Soledad; adjudicadas las su-  
 bastas correspondientes y a punto de iniciarse las obras.  
 San Español y Finestres Verdes; están pendientes de ad-  
 judicación de subasta. = En consecuencia se podría  
 iniciar el desarrollo de una segunda etapa que po-  
 dría comprender la construcción de un grupo escolar de  
 seis secciones en el solar propiedad de este Excmo. Ayun-  
 tamiento "San Ferris" situado en la barriada del Moli-  
 nar, calle Capitán Ramonell Boix. = Y la ampliación  
 del actual grupo de San Ferriol habida cuenta, del au-  
 mento de población experimentado en dicho barrio,  
 a la vez, que la actual edificación y terrenos que lo in-  
 cundan permiten realizar dicha obra. = Por todo lo ex-  
 puesto, considera el informante que debería elevarse

propuesta al Excmo. Ayuntamiento Fleud, etc."

"Acuerdo. = 1.º- Iniciar la segunda fase del Plan de construcciones escolares a base de la construcción de un grupo escolar en el Molinar en el solar propiedad de este Excmo. Ayuntamiento denominado "San Ferris".

2.º- La ampliación del actual edificio escolar de San Ferris.

3.º- Interesar de la Inspección de primera enseñanza el informe correspondiente al posible emplazamiento del Grupo escolar a construir en el Molinar.

4.º- Interesar de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria el oportuno informe del número de secciones de ambos grupos escolares. = 5.º- Que por los servicios técnicos de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento, o por los técnicos que la Corporación Municipal pueda designar, se ultime la redacción y confección de los proyectos de ampliación del actual Grupo Escolar de San Ferris y de construcción del Molinar, el cual debe ser susceptible a una futura ampliación. = En gastos que se deriven, así como el coste de los mismos debe consignarse con cargo al Capítulo 6.º Artículo 8.º Concepto 1.º Partida 337 "Aportación al presupuesto extraordinario que tiene que tramitarse para el desarrollo del plan de construcciones de escuelas, segunda anualidad conforme al acuerdo Pleno de 8-10-60" "Construcciones, ampliaciones y adquisición de solares." = El Excmo. Ayuntamiento Fleud no obstante como siempre resolverá lo que considera más acertado. = Palma a 2 de Abril de 1962. = El Presidente, - Antonio Ramos. - Enunciado."

23.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen nº 23 del Orden del Día, en el cual, tras las pertinentes alegaciones a Superiores Autoridades de la Marina, se propone lo que sigue:

"En consecuencia, la Comisión de Cultura que me honra, la devoción en presidir, en reunión celebrada el día 30 de marzo último, acuerdo proponer al Excmo. Ayuntamiento Fleud, que se dirija a las Superiores Autoridades de Marina,

las Jaime I.



en solitud de pronta devolución de la parte del edificio escolar "Jaime I", actualmente ocupado por el Centro de Infancia de Marina de Baleares."

Se acuerda aprobar dichas propuestas.



24.

Idem. idem. devol. Edificio. Centro Escolar Beuilió Metelo, ocupado por Frente de Juventudes.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo: 1º.- Encargar a los servicios técnicos de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento la confección y redacción de un proyecto y presupuesto de obras de ampliación en el edificio escolar "Beuilió Metelo" para la instalación de las oficinas y despachos que el Frente de Juventudes tiene habilitados en aulas de clases y otras dependencias escolares. =

2º.- Formalizar un presupuesto de reparación y readaptación del edificio a recuperar para ser elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria para su aprobación y subvención por parte del Estado, en analogía con las bases del concurso para construcciones escolares. = 3º.- Re-

cabar de los diversos organismos afectados la autorización y conformidad para realizar las obras expresadas y para la revisión de los contratos hoy vigentes. = 4º.- El gasto que pueda contraerse en su día con motivo de las obras a realizar será de aplicación con cargo al capítulo 6º Artículo 8º Concepto 1º Partida 378 del vigente Presupuesto de Gastos. = Este es el parecer, de la Comisión de Cultura que me ha sido en presidir, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acordará, con su superior criterio lo que estime más acertado y justo. = Palma a 4 de Abril de 1963. = El Jefe de Gabinete, - Antonio Ramió. - Publicad."

Idem. idem. devol. solar municipal a Mercado de Ganado.

25.

Idem. idem. devol. solar municipal a Mercado de Ganado.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo: Primerº.- Que el solar propiedad de este Ayuntamiento, lindante con el Matadero, barriera de Vall de Muro, calle Emperatriz Eugenia y calle 294, se destine a Mercado de Ganado. = Segundo.- Que los servicios de Arquitectura Municipal efectúen el correspondien-

te proyecto de cercado del mirado y distribución de los puestos o corrales, con presupuesto que alcance única y exclusivamente a la pared de cerca, servicios generales y lasareto, así como de aquellos puestos que individualmente no pueden sacarse a cuba por estar dedicados a vendedores accidentales. - Que en el Proyecto, aparte de la distribución general, figuren las condiciones y normas a las cuales el adjudicatario de corrales deberá sujetarse para la construcción de su puesto al objeto de responder a un conjunto estético y armónico con las necesidades generales. - Cercado. - Que se imprima celeridad al proyecto para que, previa la tramitación del correspondiente expediente, pueda efectuarse en su día la transferencia o habilitación de crédito necesario para emprender la obra y con la antelación adecuada pueda merecer la aprobación la Ordenanza de Emisión que regule el Mercado de Ganado, todo ello en vistas a que a principios del próximo ejercicio económico pueda entrar en pleno funcionamiento. - De merecer la aprobación lo expuesto se conseguiría, en su día, un desdoblamiento de los actuales corrales del Matadero, no suficientes hoy para atender a la doble finalidad a que están destinados, o sea, de Mercado de Ganado y de Sacrificio, se disminuiría la afluencia de público en el recinto del Matadero en los días de matanza, a la par que nacaría un control de las reses que entran en el Matadero para el sacrificio, hoy casi imposible; y se daría una facilidad al público comprador y vendedor de animales en vivo pues de antemano sabrían que dichas operaciones están centralizadas en un solo local de servicios diarios. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, con su superior criterio, resolverá lo que estime justo. - Palma a 26 de Marzo de 1962. - El Excmo. de Aralde, Presidente de la Comisión de Abastos, - Juan Fran. - Publicado. -



26.

Se acuerda aprobar la propuesta de desalojo kioso periódico sito en Plaza Pastilló, declarar dentro concurso subasta y demolición del citado kioso.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo. = 1º.- Requerir a Doña Francisca Collet Vidal, Vda. de don Antonio Cabries Jaudó, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que fuere notificada, proceda a desalojar el kioso destinado a la venta de periódicos y revistas, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, situado en la Plaza del Pastilló de esta Capital, dejándolo libre y vacuo a disposición del Excmo. Ayuntamiento. = 2º.- Que, de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Municipal de Urbanismo, se acuerda declarar dentro el concurso subasta convocado en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día ocho de abril de mil novecientos veintenta y siete y en consecuencia se devuelva al concursante licitador don Rafael Foucá Carbonell el proyecto presentado y la fianza provisional constituida a tal fin. = 3º.- Una vez desalojado el kioso por el actual concesionario o suplente, se proceda a la demolición del mismo dejando la Plaza del Pastilló en que está emplazado, libre y expedita de toda construcción. = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V. E. no obstante resolverá lo que estime mas acertado. = En Palma de Mallorca, a trece de marzo de mil novecientos veintenta y dos. = El Emite de Alcaldé Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Frau. - Rubricado." En este instante entra en el Salón el Sr. Frau Bou.

27.

Se acuerda desalojar y demolición kioso bebidas en Paseo Sagrera; y estudio ampliamiento nuevo kioso en aquellos alrededores.

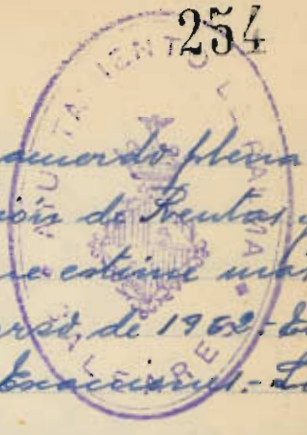
Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo. = 1º.- Se acuerda requerir a don Bartolomé Matas Jambol, actual ocupante del kioso para venta de refrescos y bebidas, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, sito en el Paseo de Sagrera de esta Ciudad, para que en el plazo de un mes contado desde la fecha en que reciba la correspondiente notificación, proceda a desalojar el kioso de referencia, dejándolo libre y vacuo a disposición del Excmo. Ayuntamiento, habida

unta de la concesión que disputaba finalizó en fe-  
 cha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesen-  
 ta y uno. = 2.º - Una vez desarrollado el referido kiosco, que,  
 por los Servicios Municipales, se proceda a la demolición  
 del mismo, dejando en su lugar en que está emplazado  
 libre y expedito de toda construcción o instalación que  
 dificulte la circulación o paso de peatones. = 3.º - Que por  
 los Servicios Municipales, se estudie la posibilidad  
 de emplazamiento en aquellas inmediaciones de  
 un nuevo kiosco destinado a la venta de periódicos, re-  
 vistas, frontales, sellos, tabaco, etc., y que, asimismo, por  
 las Comisiones de Urbanismo y Gobierno y Policía, se  
 informe a la de Rentas y Exacciones con respecto a la  
 conveniencia para el interés público de la instala-  
 ción de este nuevo kiosco, a fin de que, si procede,  
 pueda, esta Comisión, elevar las correspondientes  
 propuestas al Excmo. Ayuntamiento en orden a la  
 adjudicación y explotación del mismo. = Este es el pare-  
 cer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V. G. no ob-  
 tante, resolverá lo que considere más acertado. = En Fel-  
 ma de Mallorca, a quince de marzo de mil nove-  
 cientos sesenta y dos. = El Comisario de Alvalde Delegado  
 de Rentas y Exacciones. - Lorenzo Fran. - Publicado. =  
 seguidamente se da cuenta de las propuestas que se in-

38.

Se acuerda formalizar a continuación:  
 la comisión con el "El Comisario de Alvalde Delegado de Rentas y Exac-  
 ciones, que asiste, vistos el escrito formulado por el Sr. Je-  
 fe del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, acep-  
 tando en su totalidad las condiciones fijadas por el  
 Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 10 de fe-  
 brero del año en curso, al objeto de establecer convenio  
 gremial con el Grupo de Felugueras de Señoras y Caballe-  
 ros, de dicho Sindicato Provincial, para la exacción  
 del Impuesto sobre Uros y Consumos; y en consecuencia,  
 se acuerda asimismo se proceda a los trámites pertinenc-  
 tes para la formalización de dicho convenio, arregla-



damente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado. Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones, V. C. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = Palma de Mallorca, a 30 de marzo, de 1962. - El Excmo. de Alcalde-Delegado de Rentas y Exacciones. - Lorenzo Fran. - Rubricado."

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas.

29.

Se acuerda para a Hacienda para habilitación dos mociones proponiendo con cada compensación económica a dos Auxiliares Administrativos.

Seguidamente se da cuenta de dos mociones proponiendo que sea concedida una compensación económica a los funcionarios señores Don Pedro Salau Huguet, Sub-jefe de Negociado y Don Nicolás Piña. Sr. Jureda: Dice que como no hay partida preestablecida conveniencia para a Hacienda para habilitación.

No se acuerda.

30.

Se acuerda aprobar excepto habilitación créditos, con cargo a Superavit 1961, S. H. Pampas Fincher.

Acto seguido se acuerda aprobar un expediente de habilitación de créditos, con cargo al Superavit de 1961, del Servicio Municipalizado de Pampas Fincher, cuyo detalle se expone a continuación: Altas-Habilitación: Cap. - Art. - Part.ª - Designación del gasto. - Fetas. - VI. - 2.º - H. - Para constitución del Fondo de Reserva... 240.290'67. = Sumar las Habilitaciones.... 240.290'67. = Bajas. - Parte del Superavit de 358.433'54 pts. del año 1961..... 240.290'67. = Total Bajas..... 240.290'67. =

Dicho expediente se expandirá a efectos de reclamación al público, según determinan el art.º 691, 3, en relación con el 682, 14.º, de la Ley de Régimen Local, y se continuarán los trámites reglamentarios y vigentes.

Se hace constar existe informe favorable de la Intervención municipal.

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar la asistencia al acto, de dieciséis miembros de la Corporación, dándose, por tanto, la mayoría absoluta exigida por el art.º 691, párrafo 4.º, de la vigente Ley de Régimen Local.

31.

Seguidamente se acuerda ratificar el acuerdo de la Co.

se acuerda ratificar acuerdo C. U. Firmamente sobre permearse en recurso interpuesto por Don Pedro Alcover Jureda.

Junta Municipal Permanente, de treinta de marzo anterior, relativo a permearse en el recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, de esta ciudad, por Don Pedro Alcover Jureda, contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 10 de enero y 8 de marzo del corriente año, por los que, respectivamente, se acordó a los efectos de la Reforma n.º 1.º, requerir al recurrente del pago total importe de la indemnización fijada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en fecha 27 de febrero de 1960, por los derechos de propiedad de la finca números 5 y 7 de la calle de Tringardfila; y denegarle el recurso de reposición interpuesto contra el primero de los acuerdos.

URGENCIA.

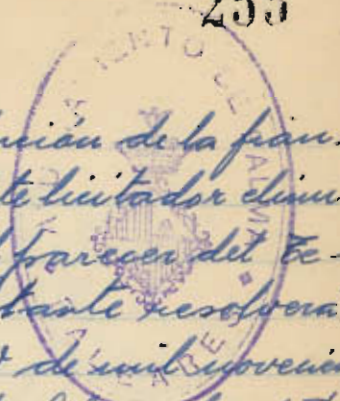
Se acuerda declaración de urgencia: Seguidamente, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto:

I.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda adjudicación definitiva de obra concursada en Santa Catalina de Eborac.

Se acuerda en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, adjudicar definitivamente a D.ª Francisca Figuerola Fran el concurso subasta convocado en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta, para la contratación de las obras de mejora, embellecimiento y modernización a realizar en el barrio, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, destinado a la venta de periódicos y revistas, sito en la Plaza de Santa Catalina Eborac, y de la ocupación y explotación del citado barrio, entendiéndose que dicha concesión será por término de catorce años, con sujeción estricta a las condiciones y bases del citado concurso subasta, y con obligación del pago de quince Mil Pesetas Anuales (15.000.-) en concepto de canon de ocu-



provisión. Se acuerda animis unius la devolución de la fianza provisional prestada por el concursante licitador eliminado don Juan Vadell Fobrens. Este es el parecer del Excmo. Ayuntamiento de Alcaldes de Infranito, V. G. no obstante resolvió en Palma de Mallorca, a dos de marzo de mil novecientos veintita y dos. El Excmo. Ayuntamiento de Alcaldes delegados de Rentas y Exacciones. = Lorenzo Fran. = Rubricado."

Igualmente se acuerda ampliar la propuesta antecedente, en el sentido de que la adjudicación definitiva de que se trata se condicione a que el emplazamiento del futuro kiosco se sitúe en el lugar graficado en el plano que se adjunta, establecido por los Servicios Técnicos Municipales de Arquitectura.

En este instante entra en el Salón el Sr. Jaume.

II.

Se acuerda proceder a los trámites pertinentes para formalización concierta Urros y consumos, con Excmo. Final Hostelería.

Visto requerido, se acuerda darse por enterada del escrito que formula el Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, aceptando en su totalidad las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 10 de enero del año en curso, al objeto de establecer concierto general con el Grupo de Hostelería de dicho Sindicato Provincial, para la exacción del Impuesto sobre Urros y Consumos y arbitrio final sobre el precio de las consumiciones, y, en consecuencia, se acuerda animis unius se proceda a los trámites pertinentes para la formalización de dicho concierto, arregladamente a las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado.

III.

Se acuerda aprobar condiciones para establecer contrato con GESA para exacciones diversos derechos y tasas.

Seguidamente se da cuenta de las siguientes propuestas: "La Comisión de Rentas y Exacciones, enterada de las gestiones y estudio realizados por la Comisión Especial designada por el Pleno Sr. Alcalde para resolver la situación creada con la Compañía "Gas y Electricidad, S. A." como consecuencia de la aplicación de tarifas por el suministro de fluido para el alumbrado público, modificación de las ordenanzas de exacciones municipales y aplicación de las mismas, se haورا en remitir a la con-

consideración del Pleno Municipal, de conformidad con el  
mim. 3º artº 736 del Texto refundido de la Ley de Ré-  
gimen Local de 24 de junio de 1955, las condiciones en que  
podría establecerse concierto individual con "Gas y Elec-  
tricidad, S. A." para la exacción de los Derechos y Tasas  
sobre Licencias para Construcciones y Obras, regulados  
por la Ordenanza de Exacción número cinco; Dere-  
chos y Tasas por Inspección de Calderas de Vapor, Mo-  
tores, Transformadores, Ascensores, Montacargas y  
Otros Aparatos o Instalaciones Análogas y de Instalación  
cimientos Industriales y Comerciales, regulados por  
la Ordenanza de Exacción número siete; Derechos y  
Tasas sobre Frecuenda de Bombras, regulados por la  
Ordenanza de Exacción número catorce; Derechos y Ta-  
sas por Ocupación del Subuelo de la Vía Pública o en  
Terrenos del Camión, regulados por la Ordenanza de  
Exacciones número Veintinueve; Derechos y Tasas por  
apertura de Calicatas o Zanjas en la Vía Pública o  
en Terrenos del Camión, y, en general, cualquier Re-  
moción del Pavimento o Aceras en la Vía Pública, re-  
gulados por la Ordenanza de Exacciones número Trein-  
ta; Derechos y Tasas sobre Fortes, Palomillas, Cafas de  
Amarre, de Distribución o de Registro; Bases, Apar-  
atos para la Venta Automática y otros análogos que  
se establezcan sobre la Vía Pública o vuelen sobre la  
misma, regulados por la Ordenanza de Exacciones  
número Treinta y cinco. = Condiciones. = 1º. - El Excmo.  
Ayuntamiento de Talma, conforme al mim. 3º Norma h),  
artº 736 del Texto refundido de la Ley de Régimen Lo-  
cal de 24 de junio de 1955, establece concierto individual  
con la Empresa "Gas y Electricidad, S. A." para la exac-  
ción de los Derechos y Tasas, Arbitrios e Imprentos que  
mas abajo se señalan. = 2º. - En virtud de este concierto,  
"Gas y Electricidad, S. A." se obliga a ingresar en las Areas  
Municipales la cifra convenida en los plazos que se seña-  
la. = 3º. - "Gas y Electricidad, S. A." como titular de este con-



iento, responde ante el Excmo. Ayuntamiento de la obser-  
 vancia de las Ordenanzas Municipales de Exacciones y que,  
 da sujeta a la fiscalización directa del Sr. Interventor de  
 Fondos Municipales y Administrador de Rentas y Exac-  
 ciones. = 4.<sup>a</sup>. - La cifra total de concierto se fija en dos Mi-  
 llones de Pesetas Anuales (2.000.000'-) cuya cifra total no  
 podrá sufrir disminución alguna en concepto de pre-  
 mit de cobranza, partidas fallidas ni por otro cualquiera  
 concepto. = La expresada cifra total se aplicará al pago  
 de las exacciones concertadas en la forma siguiente: =  
 Por los Derechos y Tasas sobre Licencias para construc-  
 ciones y obras, Veintimatro mil novecientos cincuenta  
 pesetas anuales (24.950'-). = Por los Derechos y Tasas  
 por Inspección de Calderas de Vapor, Motores, Trans-  
 formadores, Arcusores, Montacargas y otros aparatos  
 e instalaciones análogas y de establecimientos in-  
 dustriales y comerciales, Cien pesetas anuales  
 (300'-). = Por los Derechos y Tasas sobre recogida  
 de Basuras, ciento treinta y cinco pesetas anuales  
 (135'-). = Por los Derechos y Tasas sobre Instalaciones  
 y ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos  
 del común, ciento noventa y seis mil cuatrocientas  
 cincuenta pesetas anuales, (196.450'-). = Por los Dere-  
 chos y Tasas sobre Postes, Palanillas, Cafas de Anra-  
 rres, de Distribución o de Registro, Bómulas, Aparatos  
 para la venta automática y otros análogos que  
 se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre  
 la misma, Un millón quinientas cincuenta y una  
 mil trescientas sesenta y cinco pesetas anuales  
 (1.551.365'-). = 5.<sup>a</sup>. - La vigencia del concierto se fija en  
 Tres Años que empiesan a contarse a partir del primero  
 de enero de mil novecientos sesenta y dos y finalizarán en  
 treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y  
 cuatro, reservándose, el Excmo. Ayuntamiento, la facultad  
 de renovar dichos plazos de vigencia. = "Gas y Electricidad, p.  
 1." podrá renovar este concierto anunciando su volun-

tad por escrito con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = 6<sup>a</sup>. - "Gas y Electricidad, S. A." es directamente responsable del importe de la cifra concertada y deberá afianzar su pago en cantidad no menor a la dosava parte de la cuota anual, no pudiendo entrar en vigor el concierto sin este requisito. = 7<sup>a</sup>. - La cifra concertada se ingresará en la Caja Municipal por dosavas partes mensuales, dando lugar a la liquidación de intereses por demora si dicho ingreso no se lleva a efecto dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento del plazo mensual. = Si el ingreso no se efectuara en el plazo señalado, el Ayuntamiento hará suya la fianza presentada, digo prestada, y proseguirá la cobranza por el sistema de administración directa, entendiéndose rescindido el concierto. = 8<sup>a</sup>. - Se estipularán como causas de revisión del concierto: a). - Cuando una de las partes (Excmo. Ayuntamiento - "Gas y Electricidad, S. A.") anuncie su voluntad, por escrito, con un trimestre de antelación al final de cada ejercicio. = b). - Si los ingresos mensuales no se efectuaran en el plazo señalado y el Ayuntamiento hubiera de hacer suya la fianza prestada por "Gas y Electricidad, S. A." = c). - Por incumplimiento de parte de "Gas y Electricidad, S. A." de cualquiera de las presentes condiciones o de cualquier disposición de tipo legal o reglamentario aplicable a las exacciones concertadas. = 9<sup>a</sup>. - Serán causas de revisión de la cifra concertada: = a). - Cuando por una de las partes, se interese dicha revisión con un trimestre de antelación. = b). - En cualquiera de los supuestos que señala la norma e) art<sup>o</sup> 736 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local. = 10<sup>a</sup>. - El concierto será prorrogable de año en año por la tácita si no se avisa su revisión o rescisión por cualquiera de las partes con un trimestre de antelación. = 11<sup>a</sup>. - La Administración Municipal se reserva el derecho de establecer las inspecciones que juzgue oportunas sobre las instalaciones y locales de la empresa "Gas y Electricidad, S. A." así como el de

redamar de dicha Empresa cuantos antecedentes estime convenientes en los plazos que, en cada caso concreto, ordene. = A tales efectos, y arregladamente a lo dispuesto en la Ley y en el siguiente Reglamento de Haciendas Locales, el personal del Servicio de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento, previa identificación de su personalidad, podrán ejercitar las funciones que le son propias. = 12.º - Toda demora o resistencia por parte de "Gas y Electricidad, S.A.", en el cumplimiento de lo previsto en la condición precedente, será sancionada por la Alcaldía dentro de los límites establecidos por la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos. = 13.º - En todo lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de Diciembre de 1954, Ordenanzas Municipales de Exacciones y a cuantas disposiciones legales y reglamentarias resulten de aplicación. = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exacciones; y, d.º no obstante resolverá. = En Palma de Mallorca, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. = El Excmo. Alcalde Delegado de Rentas y Exacciones, - Lorenzo Frau. - Publicado."

Sr. Fran Rosello: Manifiesta que se ha llegado a un convenio verbal con dicha Entidad al objeto de liquidar la situación de atraso, fijando una cantidad ligeramente menor al convenio, que comprenderá los años 1960 y 1961.

Sr. Alcalde: Pregunta si este convenio verbal será suficiente.

Sr. Fran Rosello: contesta diciendo que GESA tiene una personalidad.

Se acuerda aprobar las propuestas transuntas, haciendo constar figura informe favorable emitido por el Sr. Interventor municipal de fondos.

Seguidamente se da cuenta del exento que se inserta a continuación:

18.

Se acuerda solicitar de la C. M. "Excmo. Sr. = Los concejales que manifiestan convene."

de Servicios Civi- mente solicitas del Excmo. Sr. General Presidente de la Co-  
les, Excmo. Car- misión Mixta de Servicios Cíviles, dependiente de la Pre-  
nel con título de sidencia del Gobierno, el destino a servicios generales.  
Ingeniero Indus- de Ingeniería de este Excmo. Ayuntamiento, de un jefe de  
tural para prestar Ejército, con categoría de Excmo. Carsoel y en pare-  
servicios en este- sión del título de Ingeniero, en la forma que actual-  
Ayuntamiento, oin mente aparecen destinados dos Excmos. Carsoeles en  
percepción de remun servicios cíviles en este Ayuntamiento y los cuales no  
neración alguna. perciben haber alguno con cargo a los Presupuestos

municipales. - V. E. no obstante resolverá. - Palma de  
Mallorca a 6 de abril de 1962. - G. Sureda. - Subscrito."

Sr. Sureda: Explica la propuesta en el sentido de que lo  
que se desea es que Destinos Cíviles destine un jefe del  
Ejército a este Ayuntamiento, con título de Ingeniero  
Industrial, pues no interesaría que destine a uno con el  
título, por ejemplo, de Ingeniero Agrónomo.

Sr. Fran Roselló: Manifiesta que el Ejército tiene sus  
títulos de Ingeniero, que no son industriales.

Sr. Sureda: Contesta diciendo que todos los Artilleros de  
la Escuela Especial, son Ingenieros Industriales.

Sr. Fran Roselló: Dice que tienen un título de Ingeniero para  
las construcciones militares, pero no son Ingenieros Indus-  
triales.

Sr. Fran Bon: Dice que los Artilleros procedentes de la Es-  
cuela Especial son Ingenieros Industriales.

Sr. Jaume: Pregunta si será un incremento de la parte  
técnica.

Sr. Sureda: Contesta diciendo que no habría vacante de  
Ingeniero, sino que se le podría encargar, por ejemplo,  
el Parque móvil, de todo el material móvil, o de cual-  
quier trabajo relacionado con su profesión.

Sr. Fran Roselló: Pregunta si estará sujeto a la disci-  
plina laboral, como la del resto del personal.

Sr. Sureda: Dice que exactamente igual.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas, modifica-  
das en el sentido de que donde dice "Ingeniero", debe de-



en "Ingeniero Industrial".

V.  
Se acuerda apr-  
bar provisional-  
mente Plan para  
desarrollo y modi-  
ficación Plan Ge-  
neral 1960, en trá-  
mite aprobación,  
tenemos proceden-  
tes San Vida.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in-  
sertan a continuación:

"Acuerda: 1º.- Aprobar provisionalmente el Plan Facial para el desarrollo y modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad de 1960, en trámite de aprobación, de los tenores procedentes del Fidei Jus Vida, comprendidos en el Folio nº 85, del indicado Plan General y presentados por Don Juan Mara Garrals, obrando en mi condición de Presidente de la Entidad San Vida, S. A.: 2º.- Que habiendo prestado la Entidad referida su conformidad a colaborar y construir en su día los servicios, e imponerlos como normas a los que construyan edificios en los solares resultantes en los que les afectan, ateniéndose en todo caso a las orientaciones municipales, se conceda a la indicada Entidad el plazo de 15 días para que pueda aportar los esquemas de los servicios que preceptua la Ley de Régimen del suelo y Ordenación Urbana en su Artº 10-2º, para que una vez informado por los Servicios Municipales pueda constar en el expediente que debe elevarse a la Superioridad para su aprobación. = 3º.- Que a tenor de lo establecido en el Artº 32-apartado 2º de la repetida Ley en relación con el 28-apartado b) del mismo texto legal, y en el caso de aprobarse provisionalmente por esta Exma. Corporación el referido Plan Facial con modificación del Plan General de la Ciudad, y con la apartación de los documentos por la Entidad peticionaria, se eleve el mismo a la Comisión Central de Urbanismo, Organismo competente para su definitiva aprobación. = Fo- te es el parecer de la Comisión informante, V. E. sus ob- tante y como siempre acordará lo que estime mas- acertado y justo. = Palma de Mallorca a 10 de Abril de 1962. = por Presidente de la Comisión; Francisco Va- dell. - Rubricado."

Respecto de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar.

tar la asistencia al acto de diecisiete miembros de la Corporación, dándose, por tanto, el "quorum" requerido por el art.º 303, Letra g), de la vigente Ley de Régimen Local.

VI. Igualmente se acuerda declarar desierta la subasta convocada para contratar las obras de ampliación del Grupo Escolar Finestres Verdes, sito en la calle Miguel Santandrea. Igualmente se acuerda proceder a los trámites pertinentes para una segunda subasta, en las mismas condiciones que la anterior y arregladamente al proyecto y presupuestos aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1961 y pliego de condiciones de la subasta aprobados por el mismo on 10 de febrero último, cuyo tipo en baja es de 1.848.701'97 pesetas.

VII. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

Se acuerda designar a continuación:

Se acuerda designar para formar parte de representación de Aguas y Alcantarillado, cinco vocalías de titulares y seis vocalías de suplentes, para actuar en representación de la misma en las deliberaciones para llevar a efecto un Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial, esta Alcaldía propone sean designados para las referidas vocalías los siguientes señores: Vocales Titulares: Don Juan Sastre Soler, Etc. del Consejo de Administración; Don Jaime Benimelis Bastañer, Vicepresidente id.; Don José Planas Labrés de Jarnets, Vocal del id.; Don Guillelmo Taruval Ferris, Director Gerente; Don Quofre Ferrera Tujol, Presidente del Jurado de Empresa; Vocales suplentes: Don Juan Fran Corvois, Etc. de Alcalde Edte. de Obras; Don Bartolomé Anquerera Sansó, Concejal y Vocal del Consejo de SMAYA; Don José Fran Bon, Etc. de Alcalde Etc. de Obras; Don Juan Fuster Alberti, Administrador de SMAYA; Don Jaime Ferrández Planas, Ayudante de los Servicios Técnicos de SMAYA; Los señores anteriormente

designados ostentarán la representación de la Entidad <sup>SMAYA</sup> en las deliberaciones que se realicen, debiendo dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las resoluciones que se adopten, para su conocimiento y aprobación, si procede. = De todo ello, y caso de merecer la aprobación del Excmo. Ayuntamiento se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado Provincial de Sindicatos a los efectos oportunos. = V. B. no obstante resolverá. = Talma a 3 de abril de 1969. = El Alcalde, Juan Massaret. = Publicado."

## VIII.

Se acuerda dar de la Dirección General de Administración Local, fecha 3- por enterada con de los exarientes, informando favorablemente la solici- to Direc. Gen. Adm. tud de ayuda económica que proyecta formular este Local, informe. Ayuntamiento, del Ministerio de la Vivienda, de confor- favorable para- midad con las disposiciones legales aplicables al caso, formular petición con cargo a la consignación presupuestaria de doscientos- subvención a Mi- millones de pesetas, con destino a redactar un plan urbanístico de esta ciudad. viciario de la Vi- viciario de esta ciudad. viciario de esta ciudad.

Sr. Vadell: Dice que una vez obtenida esta autorización, para dar mayor rapidez a la petición de subven- ción, se emprenderá la próxima semana el plan de la zona de Levante, pues la parte de Poniente está vinculada con el Ayuntamiento de Andraitx y será más difi- cil.

### Preguntas y Preguntas:

Sr. Anguera: Pregunta si se le puede informar como está el asunto de las gasolineras, pues parece que el fallo ha sido contrario al Ayuntamiento.

Secretaria: Manifiesta que tiene noticias de que se ha fallado en contra del Ayuntamiento, pero que desconoce la sentencia.

Sr. Salvá: Dice que se enteró por la parte contraria.

Sr. Vadell: Interesa que a través de la Comisión que sea o de la reunión a que pertenezca, los componentes de este Ayuntamiento tengan conocimiento de las acciones que se sigan contra los actos municipales, ya que nos intere-

namos de las sentencias desfavorables a través de las partes contrarias y es lamentable lo que ocurre.

Jr. Suñerera: Dice que le interesara conocer la postura a adoptar por el Ayuntamiento.

Jr. Fran Rosello: Muñade que la Tmura publicó la resolución y la parte contraria tambien le cubrió del fallo.

Jr. Salas: Manifiesta que debería reorganizarse la Aseroria juridica, pues el trabajo que fera sobre el Jr. Martorell es excesivo, por haberse multiplicado por cien y un hombre tiene una capacidad limitada de trabajo. Agrega que se han ampliado los servicios de Arquitectura, etc. y la Aseroria juridica sigue igual que hace cuarenta años, y nuestro Letrado tiene fama en la propia Audiencia, de poner en los asuntos una posición poco comun.

Secretaria: Manifiesta que pedira al Letrado reunida copia de la sentencia.

Jr. Arborea: Pregunta si el fallo es del Jmprimid. Se le contesta que de la Audiencia.

No han excusado su asistencia al acto los señores Binimelis, Servera, Eous, Serra de Gayeta y Villalonga.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, ni que ningun otro señor de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el señor Presidente, siendo la hora veinte y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

Handwritten signatures of the attendees, including the Mayor and other council members.



Franco  
Franco

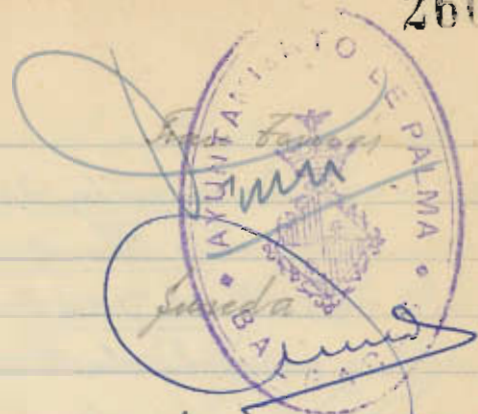
Franco  
Franco

Miguel  
Miguel

Salas  
Salas

Aranda  
Aranda

El Intendente,  
El Intendente



Franco  
Franco

Aranda  
Aranda

Aranda  
Aranda

El Secretario,  
El Secretario

= Numero 9. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y diez minutos del día ocho de mayo de mil novecientos veintidós, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación municipal, con el Sr. Alcalde, Don Juan Marranet Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,  
El Alcalde

El Secretario actual,  
El Secretario actual